



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXIII

EDICIÓN

ESPECIAL

ENERO

2017

EJEMPLAR GRATUITO



CONTENIDO

- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey • 4
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey • 13
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Tesorería Municipal de Monterrey • 20
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Contraloría Municipal de Monterrey • 26
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey • 32
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal de Monterrey • 38
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey • 44
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey • 50
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey • 57
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey • 64
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey • 71
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey • 78

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, número 13, edición especial enero de 2017. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: <http://www.monterrey.gob.mx/>. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe



Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey • **85**

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Instituto de la Juventud Regia del Municipio de Monterrey • **92**

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres Regias del Municipio de Monterrey • **99**

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey • **106**

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León • **113**



PRESENCIA EN CUERPO
a los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

C. **Yesenia Maricela González Castillo**, Presidenta del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 84, 88, 89, y 91, de la Ley del Servicio Civil del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el **Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018** del Municipio de Monterrey se establece como **misión** de la presente Administración Pública Municipal, ser un **gobierno abierto** a la participación ciudadana, comprometido con la **transparencia y la rendición de cuentas**, brindando servicios públicos con estándares de calidad, que permitan que los regiomontanos gocen de un Monterrey seguro, incluyente y sostenible, procurando el desarrollo social y económico en el que **se garanticen los derechos humanos** de todas las personas.

SEGUNDO. Que asimismo, entre los **ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018**, se encuentra el de **gobierno abierto**, que contempla entre sus objetivos lograr una ciudad con un gobierno abierto, honesto y transparente, receptivo a las demandas ciudadanas, eficaz en su respuesta, en la que todas las personas puedan ejercer los derechos humanos que le corresponden, con independencia de su género, edad, opiniones, de sus condiciones sociales o de salud, de su discapacidad o de cualquier característica.

TERCERO. Que el **derecho humano y fundamental de acceso a la información**, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier **sujeto obligado**, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los 3 poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

CUARTO. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una **Unidad de Transparencia** y un **Comité de Transparencia**, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

QUINTO. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia, de los diversos **Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia**, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente, en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables; Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



SEXTO. Que por tanto, y toda vez que este *Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León* es un **sujeto obligado** de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 84 y 91 de la Ley del Servicio Civil del Estado, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones y competencias conocer los conflictos individuales que se susciten entre los funcionarios de una Unidad Burocrática y sus trabajadores, por lo tanto, **debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia**, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden y demás que resulten aplicables.

SÉPTIMO. Que en este contexto, se desprende que la Ley de Servicio Civil del Estado en sus artículos 84 y subsecuentes, en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente instrumento, **otorgan atribuciones a la suscrita sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia** al establecer, en esencia, que tiene entre sus atribuciones, y competencias conocer de los conflictos individuales que se susciten entre funcionarios de una Unidad Burocrática y sus trabajadores; conocer de los conflictos que surjan entre las Organizaciones de Trabajadores al Servicio del Estado y éste, y entre las Organizaciones de Trabajadores al Servicio del Municipio y éste; conocer los conflictos intergremiales que se susciten entre las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado o del Municipio; llevar a cabo el registro de las organizaciones de trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios y la cancelación del mismo registro, y competencia para renombrar el personal necesario para el funcionamiento del mismo.

OCTAVO. Que en el mismo contexto de las atribuciones señaladas en el Considerando anterior, el La Ley del Servicio Civil del Estado establece por su parte, en la parte medular de sus artículos 84 y 91 que **compete a los titulares de las dependencias o entidades** de la Administración Pública Municipal, así como a los de sus unidades administrativas, **ejercer todas aquellas facultades que las leyes, decretos o diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente**, debiendo **suscribir los actos jurídicos que sean necesarios** para el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a la legalidad y la transparencia; que asimismo, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxilia con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, correspondiendo a los titulares de éstas originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegarlas en sus subalternos, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente por ellos, mediante acuerdo, el cual surtirá efectos legales a partir de su publicación en el medio que disponga el mismo, debiéndose publicar además en el portal de internet.

Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

NOVENO. Que asimismo, el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de este Tribunal de Arbitraje, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, en fecha 28 de diciembre de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

DÉCIMO. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, por virtud del presente Acuerdo se constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, los cuales deberán coordinarse con la Contraloría Municipal de Monterrey, en los términos en que disponga la misma, en atención a las facultades conferidas a dicha dependencia en la materia por los artículos 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 38 y 39 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey.

Así, de conformidad con las consideraciones y normatividad antes señalada, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MONTERRE, NUEVO LEÓN.

PRIMERO. Constitución de la Unidad. Se constituye la Unidad de Transparencia del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey por la Presidenta del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designándose como Titular Responsable de la Unidad de Transparencia a la **C. Lic. Georgina Aidé Díaz Ortiz**, Secretario de este Tribunal de Arbitraje; la cual contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados del Tribunal de Arbitraje y demás normatividad que resulte aplicable.



Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

SEGUNDO. Integración del Comité. El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos a este **Tribunal de Arbitraje**, en calidad de miembros propietarios, los cuales tendrán derecho a voz y voto y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Un Presidente, que será la Actuario de este Tribunal;
- II. Una Secretaria o Secretario Técnico que será el o la Titular responsable de la Unidad de Transparencia, Secretario de este Tribunal; y,
- III. Una o un vocal, que será la Secretaria "o".

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o Presidenta o del o la Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité.

TERCERO. Se indica que el correo electrónico transparencia.tribunaldearbitraje@monterrey.gob.mx, será el correo electrónico habilitado para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, así como para las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recibidas ante este sujeto obligado o sus unidades administrativas, y por ende darse de alta en el Formato 13 de la Ley General y su correlativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Este correo electrónico será igualmente el autorizado para realizar la carga de información en el Sistema IPOT.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes disposiciones Transitorias.

Segundo. Se revoca el Acuerdo por el que se designa al Enlace de Transparencia e Información de este sujeto obligado, de fecha 30 de junio del año 2016.

Tercero. La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la Presidenta del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

a los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Cuarto. Solicítese la publicación de los datos de identificación y ubicación de la Unidad de Transparencia en términos de la normatividad y formatos avalados, en el Portal Oficial del Gobierno Municipal en Internet y Plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que dispongan las disposiciones normativas aplicables.

Así se acuerda y firma en el despacho de Yesenia Maricela González Castillo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de diciembre del año 2016.

**LA C. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**


Yesenia Maricela González Castillo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.